

PROCESO: VERBAL SUMARIO – AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: DEFENSORA DE FAMILIA ICBF BELLA STEPHANIE OLIVEROS MURCIA
DEMANDADO: JOSÉ DELIO CASTRILLÓN ESCOBAR
MENOR: DANIELA CASTRILLÓN MONTOYA
RADICACIÓN: 2022-00094-00
AUTO FAMILIA N° 278

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES CALDAS

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término de traslado en este proceso **Verbal Sumario de - AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA-**; se tiene por NO contestada la demanda y por ende procede el Despacho a señalar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código general del Proceso, donde se practicarán las actividades previstas en los artículo 372 y 373 ibidem.

Para el efecto, se señala el día 21 de octubre de 2022, a las 8:00 de la mañana.

Se advierte a los sujetos procesales que en dicha audiencia se recibirán los interrogatorios de parte decretados y su inasistencia injustificada tendrá las consecuencias establecidas en la regla 4ª del artículo 372 del Código General del Proceso, esto es, para el demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones del demandado y que sean susceptibles de confesión, y para el demandado se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión relacionados en la demanda.

De otra parte, a tono con la naturaleza del proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas y las que estime pertinentes el Despacho, todo ello, para efectos de zanjar la litis.

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

a. Documental. Téngase como tales y hasta donde la ley lo permita todos y cada uno de los documentos referidos en el escrito genitor y que son los siguientes:

- 1.** Copia de cédula de MARÍA YANUBI MONTOYA PÉREZ
- 2.** Copia del acta de audiencia de fijación de cuota alimentaria, custodia, cuidado personal y régimen de visitas No. 032 del 05 de mayo de 2016 de la Comisaría de Familia de Pensilvania, Caldas.
- 3.** Copia de registro civil de la menor
- 4.** Copia de tarjeta de identidad de la menor
- 5.** Reporte del día 17 de enero de 2022
- 6.** Constancia de inasistencia del demandado CASTRILLÓN MONTOYA a audiencia de conciliación del 08 de febrero de 2022.
- 7.** Notificación al mismo mencionado de la audiencia a realizarse el 08 de marzo de 2020.
- 8.** Acta fallida No. 029 de dicha diligencia.
- 9.** Reporte del 23 de marzo de 2022.
- 10.** Citación para elaboración de demanda del 1° de abril de 2022.
- 11.** Correo electrónico de CASTRILLÓN ESCOBAR en el que acepta la diligencia a realizar el 1° de abril de 2022 y constancia de participación en forma virtual

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO

No contestó la demanda.

III. PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

De conformidad a las facultades establecidas en el artículo 169 y siguientes del Código General del Proceso, las siguientes:

Interrogatorio de parte. Se escuchará en interrogatorio de parte a **MARÍA YANUBI MONTOYA PÉREZ** y **JOSÉ DELIO CASTRILLÓN ESCOBAR**.

Por lo expuesto el Juzgado **PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas relacionadas en precedencia dentro del proceso **Verbal Sumario de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada por la señora Defensora de Familia Dra. **Bella Stephanie Oliveros Murcia**, en representación judicial de la adolescente **DANIELA CASTRILLÓN MONTOYA**, quien a su vez es representada por su madre, la señora **MARÍA YANUBI MONTOYA PÉREZ**, contra el señor **JOSÉ DELIO CASTRILLÓN ESCOBAR**.

SEGUNDO: CONVOCAR a la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP para el día 21 de octubre de 2022, a las 8:00 de la mañana

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb9d5a336eac1eab83eb8667f0e61955ada01ea6ac5d24557658167b2ff6a90**

Documento generado en 22/08/2022 05:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>